

1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO	
<i>lureBex</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFÁ DEPARTAMENTO	
REC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

ARTICULO 5º.- Derogar a partir de la fecha las Resoluciones C.S.U. Nros. 218/96 y 713/96.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 574/98

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR

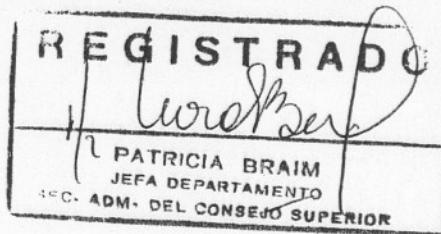
Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

RESOLUCION N° 5.74/98

**NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE CARRERAS CORTAS EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

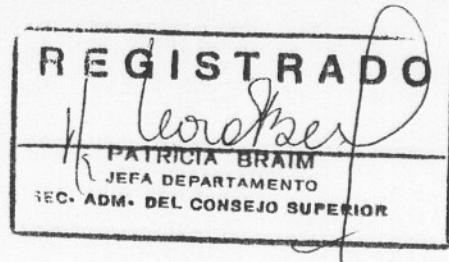
1. Para ingresar como alumno a las Carreras Cortas, se debe haber aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que aprueben las evaluaciones que la Universidad establezca a tal efecto.
2. Ratificar que las Carreras Cortas serán planificadas a término, estableciendo en un número máximo de 2 (DOS) inscripciones consecutivas a primer año que denominamos ciclo. Luego de cada ciclo una evaluación académica-institucional será básica para posibilitar la apertura de nuevos ciclos.
3. Autorizar la implementación, como máximo, de hasta 2 (DOS) Carreras Cortas por Unidad Académica.
4. Siendo que las Carreras Cortas son a ciclo cerrado, los docentes serán contratados directamente a tal fin.
5. Diponer que los profesores, estudiantes y egresados de las Carreras Cortas, no pueden elegir ni integrar los órganos de gobierno de la Universidad.

1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



6. Toda iniciativa de implementación o creación deberá ser formulada por resolución expresa del Consejo Académico y posteriormente deberá ser evaluada por la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, la que en caso de dictamen favorable la elevará a consideración definitiva por parte del Consejo Superior Universitario.
7. Toda iniciativa deberá contar con un estudio de factibilidad que comprenda:
 - Necesidad del medio que justifique la solicitud.
 - Población estudiantil estimada.
 - Cuerpo docente.
 - Recursos materiales, equipamiento y edilicios compatibles con las actividades a desarrollar.
 - Compromiso de financiamiento que garantice que la misma continúe hasta la finalización del término previsto para la carrera.
8. Se ratifica la necesidad de garantizar el autofinanciamiento de la carrera, sin utilizar recursos del presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional provenientes del Tesoro de la Nación y con un mínimo del 50 % del total que provenga de las instituciones solicitantes de la carrera.